

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA

“NEFROMEDIC S.A.”

OTORGADA POR:

MÓNICA CECILIA CHALUISA SOSA

Y

OTROS

CUANTIA: USD \$ 800,00

DI COPIAS

%%%%%%

L.P.\*

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día jueves quince de abril de dos mil diez ante mí, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, intervienen en el otorgamiento de esta escritura las señoras MÓNICA CECILIA CHALUISA SOSA, soltera, BETTY DOLORES CEDEÑO INTRIAGO, de estado civil divorciada; y, ROSA EDITTA QUEZADA PATIÑO, de estado civil casada. Las comparecientes, son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas en el Distrito Metropolitano de Quito, la primera y en Santo Domingo de los Tsáchila, las dos últimas, y de tránsito por esta ciudad, mayores de edad, legalmente capaces quienes actúan por sus propios derechos a quienes de conocer doy fe pues me presentan sus documentos de identidad y me solicitan que eleve a escritura pública, la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: “SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO



1 **COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta  
2 escritura la señora Mónica Cecilia Chaluisa Sosa, soltera, Betty  
3 Dolores Cedeño Intriago, divorciada; y la señora Rosa Eddita  
4 Quezada Patiño, casada. Todas las comparecientes, son de  
5 nacionalidad ecuatorianas, mayores de edad, con domicilio en el  
6 Distrito Metropolitano de Quito, la primera, y en Santo Domingo de  
7 los Tsáchila las dos últimas, y de tránsito por esta ciudad, legalmente  
8 capaces y actúan por sus propios derechos. **SEGUNDA.-**  
9 **DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Las comparecientes declaran  
10 que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una  
11 compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de  
12 Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y  
13 a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA**  
14 **COMPAÑÍA NEFROMEDIC S.A. Título I.- Del nombre,**  
15 **domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero: Nombre.-** El nombre  
16 de la compañía que por esta escritura se constituye es  
17 NEFROMEDIC S.A. **Artículo Segundo: Domicilio.-** El domicilio  
18 principal de la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito,  
19 cantón Quito, República del Ecuador. Podrá establecer agencias,  
20 sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o  
21 más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior,  
22 sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo**  
23 **Tercero: Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: UNO.-  
24 Realizar toda clase de actividades tendientes a mejorar el bienestar y  
25 la salud de la población en general, principalmente en actividades  
26 relacionadas con la prestación de servicios médicos y a salud  
27 humana. DOS.- La prestación de servicios médicos en general, en  
28 todas sus áreas; y de manera especial para enfermos renales. TRES.-

1 La realización de tratamientos clínicos o de sustitución renal, como  
2 diálisis o trasplantes de órganos, en los términos previstos por la  
3 ley. CUATRO.- La prestación de servicios de consulta externa e  
4 interna, prescripción y recetas médicas, laboratorio clínico,  
5 ambulancia, radiografía, clínicas y farmacias, atención prenatal,  
6 maternidad y posparto, intervención quirúrgica, y en general la  
7 atención médica en todas las especialidades. CINCO.- Educar y  
8 difundir en la población en general información sobre los problemas  
9 renales que afectan a la salud de las personas. SEIS.- Realizar  
10 actividades de procuración de órganos con el fin de trasplantes para  
11 la curación de enfermedades renales, dentro del marco legal vigente.  
12 SIETE.- Realizar toda clase de procedimientos médicos para las  
13 personas que tienen enfermedades renales mediante procedimientos  
14 de trasplante renal. OCHO.- Planificar, desarrollar y ejecutar todo  
15 tipo de actividad que permita poner a disposición de la población en  
16 general medicinas e insumos médicos en general. NUEVE.- Elaborar  
17 toda clase de estudios a efectos de generar estadísticas de cobertura  
18 de atención médica a la población en general, y rural en particular.  
19 DIEZ.- Realizar toda clase de acciones encaminadas a mejorar la  
20 salud y el bienestar físico de la población en general; y en especial de  
21 las personas que tienen enfermedades renales. ONCE.- Ejecutar  
22 acciones para conseguir ampliar la cobertura de atención médica de  
23 los enfermos en general y en especial del enfermo renal, mediante la  
24 participación de salud públicos y privados, ONG'S, la industria  
25 farmacéutica, y en general a personas jurídicas del sector público y  
26 privado. DOCE.- La prestación de servicios de investigación  
27 científicos con fines médicos, tecnológicos, industriales de análisis y  
28 de diseño relativo a ellos; así como el desarrollo e invención de

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO



1 \ productos y procedimientos para el área médica. TRECE.- La  
2 creación, desarrollo y administración de una clínica, de una cadena  
3 de farmacias, de laboratorios clínicos y químicos farmacéuticos de  
4 centros de consulta médica al público en general. CATORCE.- La  
5 capacitación técnica y entrenamiento para la especialización del  
6 personal que opere equipo, herramientas, maquinarias y redes, en el  
7 sector farmacéutico, hospitales, clínicas, laboratorios, etc. QUINCE.-  
8 La importación, exportación, distribución y comercialización de  
9 artículos de higiene personal de equipos, partes, repuestos,  
10 accesorios, herramientas, instrumentos y equipos médicos, de  
11 productos descartables, menaje e indumentaria médica propia de  
12 hospitales, clínicas, consultorios médicos, quirófanos, laboratorios  
13 de cosméticos, perfumería, fotografía, cristalería, papelería,  
14 materiales y equipos de oficina, productos de limpieza y en general  
15 toda clase de servicios, artículos, bienes y productos de bazar.  
16 DIESCISEIS.- La importación, exportación, distribución,  
17 comercialización, producción, invención y patente de productos  
18 farmacéuticos, medicamentos, insumos e indumentaria médica, y en  
19 general toda clase de productos y equipos relacionados con el  
20 cuidado de la salud humana. DIESCISIETE.- La importación,  
21 exportación, distribución, comercialización, producción, invención y  
22 patente de productos y fármaco de uso veterinario. DIECIOCHO.-  
23 La importación, exportación, distribución, comercialización,  
24 producción, invención y patente de insumos, artículos, equipos,  
25 herramientas y productos en general que se utilizan en odontología y  
26 oftalmología. DIECINUEVE.- El diseño, elaboración, producción,  
27 patente, partes, repuestos, accesorios, herramientas, instrumentos y  
28 equipos médicos, de productos descartables, menaje e indumentaria

1 médica propia de hospitales, clínicas, consultorios médicos,  
2 quirófanos, laboratorios, etc. VEINTE.- La representación, mandato,  
3 comisión, intermediación, franquicia comercial y agencia en el país,  
4 de personas naturales y jurídicas, tanto nacionales como extranjeras,  
5 para las actividades relacionadas con su objeto social. En fin la  
6 sociedad podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos  
7 por la Ley que sean necesarios para cumplir con su objeto social, sin  
8 perjuicio de las prohibiciones legales específicas contempladas en la  
9 legislación vigente. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía  
10 podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley  
11 ecuatoriana. **Artículo Cuarto.- Plazo.-** El plazo de duración de la  
12 compañía es de cincuenta años contados desde la fecha de  
13 inscripción de esta escritura La compañía podrá disolverse antes del  
14 vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en  
15 cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **Título II.- Del**  
16 **capital Artículo Quinto.- Capital y de las acciones.-** El capital  
17 social es de Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América  
18 dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de un  
19 Dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una,  
20 numeradas consecutivamente del cero cero uno al cero ochocientos.  
21 **Título III.- Del gobierno y de la administración.-Artículo Sexto.-**  
22 **Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la  
23 junta general de accionistas, y su administración al gerente y al  
24 presidente. **Artículo Séptimo.- Convocatorias.-** La convocatoria a  
25 junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que  
26 se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el  
27 domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación,  
28 por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión.

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO



1 tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de  
2 realización de la junta. **Artículo Octavo.- Clases de juntas.-** Las  
3 juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se  
4 reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses  
5 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía,  
6 para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo,  
7 tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno (231) de la Ley  
8 de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del  
9 día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán  
10 cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en  
11 cada caso, se hubieren promovido. **Artículo Noveno.- Quórum**  
12 **general de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la  
13 junta general se instalará, en primera convocatoria, con la  
14 concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del  
15 capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se  
16 instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se  
17 cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se  
18 expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes.  
19 **Artículo Décimo.- Quórum especial de instalación.-** Siempre que  
20 la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará,  
21 en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o  
22 disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la  
23 disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía  
24 en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier  
25 modificación del estatuto con la concurrencia del cincuenta por  
26 ciento (50%) del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley  
27 señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda  
28 convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital

1 pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley  
2 no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de  
3 accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta  
4 convocatoria. **Artículo Décimo Primero.- Quórum de decisión.-** Salvo  
5 disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la  
6 mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. **Artículo**  
7 **Décimo Segundo.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta  
8 general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al  
9 órgano de gobierno de la compañía anónima. **Artículo Décimo Tercero.-**  
10 **Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la  
11 junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en  
12 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional,  
13 para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital  
14 pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo  
15 sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la  
16 celebración de la junta. **Artículo Décimo Cuarto.- Presidente de la**  
17 **compañía.-** El presidente será nombrado por la junta general para un  
18 período de cinco años a cuyo término podrá ser reelegido. El  
19 presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser  
20 legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las  
21 reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el  
22 secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el gerente los  
23 certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los  
24 accionistas. c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones,  
25 en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar,  
26 temporal o definitivamente **Artículo Décimo Quito.- Gerente de la**  
27 **compañía.-** El gerente será nombrado por la junta general para un  
28 período de cinco años a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO



1 continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente  
2 reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de  
3 junta general b) Actuar de secretario de las reuniones de junta  
4 general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas  
5 respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados  
6 provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas.  
7 d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la  
8 compañía e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la  
9 Ley de Compañías. f) Realizar todo acto o contratos a nombre de la  
10 compañía sin limitación de ninguna naturaleza, pudiendo solicitar  
11 créditos y otorgar garantías a cualquier entidad bancaria o crediticia.  
12 g) Queda facultado para realizar todos los actos administrativos  
13 necesarios para el funcionamiento de la compañía pudiendo contratar  
14 y despedir empleados, firmar declaraciones de impuesto a la renta y  
15 cualquier documento que se requiera ante las autoridades  
16 ecuatorianas. **Título IV De la fiscalización.- Artículo Décimo**  
17 **Sexto.- Comisarios.-** La junta general designará un comisario  
18 principal y un suplente quienes durarán un año en sus funciones,  
19 pudiendo ser reelegidos, quienes tendrán derecho ilimitado de  
20 inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin  
21 dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título**  
22 **V De la disolución y liquidación: Artículo Décimo Séptimo.-**  
23 **Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las  
24 causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará  
25 con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la  
26 misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general  
27 designará un liquidador principal y otro suplente. **CUARTA.-**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y REGISTRATION

080220650-8

CIUDADANIA

CEDERO INTRIAGO BETTY DOLORES

STO DGO TS/SANTO DOMINGO/SANTO DOMINGO DE

29 MARZO 1978

008-0048-01343-8

STO DGO TS/SANTO DOMINGO/SANTO DOMINGO DE

SANTO DOMINGO DE LOS RIOS



Signature: *Betty Cedero*

EDUATORIANA\*\*\*\*\*

V4334V4344-0110005.

DIVORCIADO

SUPERIOR LIC. ENFERMERIA

PEDES RAFAEL CEDERO

6 DOS NORES INTRIAGO

SANTO DOMINGO 22/02/2010

22/02/2022

REN 2335681



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION

133-0017

NUMERO

0802206508

CEDULA

CEDERO INTRIAGO BETTY DOLORES

MANABI

PROVINCIA

12 DE MARZO

PARROQUIA

PORRONEJO

CANTON

ZONA 1

Signature: *Betty Cedero*

EXPRESION DE LA INTENCION



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y REGISTRATION

080220650-2

CIUDADANIA

CHALLISA SOSA MEXICANA DE JULIA

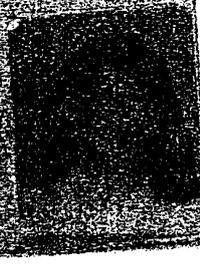
STO DGO TS/SANTO DOMINGO/SANTO DOMINGO DE

12 DE MARZO 1978

008-0048-01343-8

STO DGO TS/SANTO DOMINGO/SANTO DOMINGO DE

SANTO DOMINGO DE LOS RIOS



Signature: *Chalisa Cedero*

EDUATORIANA\*\*\*\*\*

V4334V4344-0110005.

DIVORCIADO

SUPERIOR LIC. ENFERMERIA

PEDES RAFAEL CEDERO

6 DOS NORES INTRIAGO

SANTO DOMINGO 22/02/2010

22/02/2022

REN 142984



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION

133-0017

NUMERO

0802206508

CEDULA

CEDERO INTRIAGO BETTY DOLORES

MANABI

PROVINCIA

12 DE MARZO

PARROQUIA

PORRONEJO

CANTON

ZONA 1

Signature: *Betty Cedero*

EXPRESION DE LA INTENCION





 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y EDUCACION

CIUDADANIA No 171724319-8

QUEZADA PATINO ROSA EDDITA  
 LOJA / FALTAS / GUACHANAMA  
 25 DICIEMBRE 1981  
 001-0016 00016 F  
 LOJA / FALTAS  
 GUACHANAMA 1982




ECUATORIANA\*\*\*\*\* E493914222  
 CASADO EDDY GUSTAVO ZAMBRANO  
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
 FELIX QUEZADA  
 CLARA PATINO  
 SANTO DOMINGO 23/03/2009  
 23/03/2009  
 REN 0978180





 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE REGISTRO

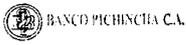
153-0019

QUEZADA PATINO ROSA EDDITA

BTO. 800 TRACILAS  
 PROVINCIA  
 ARRANAN  
 PAGOPIA



0000006



### CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, Miercoles, 14 de Abril 2010  
 Mediante comprobante No.- 219080702, el (la) Sr. (a) (ita): Dr. Jose Guerrero Ponce  
 Con Cédula de Identidad: 1701724476 consignó en este Banco la cantidad de: \$ 800.00  
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: NEFROMEDIC S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	MONICA CECILIA CHALUISA SOSA	1707636252	600	usd
2	BETTY DOLORES CEDENO INTRIAGO	0802206508	100	usd
3	ROSA EDDITA QUEZADA PATIÑO	1717243198	100	usd
4				usd
5				usd
6				usd
7				usd
8				usd
9				usd
10				usd
11				usd
12				usd
13				usd
14				usd
15				usd

TOTAL \$ 800.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.75% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros afecten depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar debitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración

**BANCO PICHINCHA C.A.**  
 Fernando Erazo Larco  
 Gerente de Agencia  
 Agencia C.C.I.

FIRMA AUTORIZADA AGENCIA





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7292733  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 1701724476 FELIX ABDON ENRIQUE GUERRERO PONCE  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 22/03/2010

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** NEFROMEDIC S.A.

**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7292733

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/04/2010 10:36:01 AM

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DRA. SUSANA CHISAGUANO**  
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

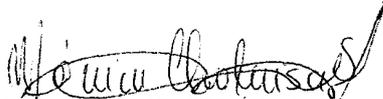
Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías ([www.supercias.gov.ec](http://www.supercias.gov.ec)) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

1 **APORTES.** El cuadro de integración de capital suscrito y pagado  
2 queda como a continuación se detalla:

3	NOMBRE	CAPITAL	CAPITAL	NÚMERO
4	ACCIONISTAS	SUSCRITO	PAGADO	ACCIONES
5	Mónica Chaluisa Sosa	600	600	600
6	Betty Cedeño Intriago	100	100	100
7	Rosa Quezada Patiño	100	100	100
8	Total	800	800	800

9 Hasta aquí la minuta.- Usted Señor Notario se servirá agregar las  
10 demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.  
11 (Firmado) Doctor José Guerrero Ponce Abogado con matrícula mil  
12 quinientos veinte y cuatro (1524) del Colegio de Abogados de  
13 Pichincha”, que los comparecientes elevan a escritura pública con  
14 todo su valor legal.- Léida que fue la presente escritura a los  
15 comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en ella y firman  
16 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

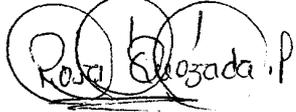
17

18   
19 MÓNICA CECILIA CHALUISA SOSA C.C. 170763625-2

20

21   
22 BETTY DOLORES CEDEÑO INTRIAGO C.C. 080220650-8

23

24   
25 ROSA EDITTA QUEZADA PATIÑO C.C. 171724319-8

**(FIRMADO) DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO  
VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO. (Hay un sello).-**

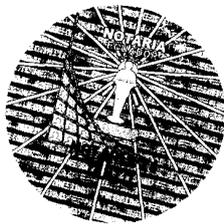
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO



Se otorgó ante mí, el quince de abril de dos mil diez y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA "NEFROMEDIC S.A." otorgada por MONICA CECILIA CHALUISA SOSA Y OTROS, debidamente sellada y firmada en Quito a, veinte de abril del dos mil diez.-

D.C.

  
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO



-0000008

RAZON.- En cumplimiento a lo dispuesto por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia Directora Jurídica de Compañías (encargada), según Resolución Número SC.IJ.DJC.Q.10.001795, de fecha cinco de mayo del dos mil diez, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura Matriz de Constitución de la Compañía NEFROMEDIC S.A., celebrada en esta Notaria, el quince de abril del dos mil diez, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, diecisiete de mayo del dos mil diez.-



*Sebastián Valdivia Cueva*  
Dr. Sebastián Valdivia Cueva  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO





.0000009

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 05 de mayo de 2.010, bajo el número 1709 del Registro Mercantil, Tomo 141.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**NEFROMEDIC S.A.**", otorgada el quince de abril del año dos mil diez, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **020089**.- Quito, a tres de junio del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-



**DR. PAUL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**

RG/mn.-



.0000010



OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

014749

Quito,

26 JUL 2010

Señores  
BANCO DEL PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **NEFROMEDIC S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez  
SECRETARIO GENERAL